

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.



Dirección General  
de Educación Concertada,  
Becas y Ayudas al Estudio  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

Expte **P/SER-022158/2023**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

**TÍTULO DEL CONTRATO: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR O LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN LAS ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS PROFESIONALES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la idoneidad del objeto del contrato y contenido del mismo para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir consisten tanto en:

- a) Amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda declararse a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid derivada de la actividad desarrollada por los alumnos de centros privados sostenidos con fondos públicos, que realicen el módulo de formación en centros de trabajo (FCT) o Prácticas Formativas en centros de trabajo en las enseñanzas de Programas Profesionales para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Programas de Transición a la Vida Adulta (PFCT), como consecuencia de daños personales o materiales sufridos por los alumnos y terceros (incluyendo como terceros a las empresas colaboradoras en el Programa de Formación en Centros de Trabajo y Prácticas Formativas en Centros de Trabajo) dentro de las actividades organizadas por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades con esta finalidad.

Se considerará asegurado por este contrato el alumnado matriculado en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid perteneciente a alguno de los siguientes grupos:

- a) Alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de grado Superior en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen prácticas formativas en empresas.
- b) Alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen movilidades educativas dentro del marco el programa Erasmus+.
- c) Alumnos matriculados en Programas Profesionales para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen prácticas formativas en empresas.
- d) Alumnos matriculados en Programas de Transición a la Vida Adulta en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que realicen prácticas formativas en empresas.



No se podrá excluir de este contrato de seguro a aquellas personas que, estando incluidas en los grupos anteriormente indicados, presentaran en el momento de la matriculación o admisión en el programa de prácticas algún tipo de discapacidad o especial necesidad educativa adecuadamente acreditada ante el centro de estudios.

Es preciso considerar también que los alumnos que realizan el periodo de prácticas formativas dentro del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) cuentan con la cobertura del Régimen Especial de la Seguridad Social como consecuencia de la reforma del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que en su Disposición adicional quincuagésima segunda establece la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

De tal manera, en el caso de que un alumno con cobertura del seguro escolar sufra un accidente realizando la FCT, y precise asistencia sanitaria, podrá acudir a los centros públicos del Sistema Nacional de Salud y a los centros sanitarios concertados o colaboradores .

Sin embargo, los reclamos de los terceros ante daños ocasionados como consecuencia de las prácticas formativas desarrolladas por los alumnos, por lo general ameritan una compensación económica o incluso, una respuesta en enfrentamientos judiciales que debería asumir la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, por lo que se hace necesaria la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que responda ante esta situación.

Por todo ello, se justifica la necesidad de la prestación del servicio en que, si bien es cierto que de acuerdo con lo establecido en el nuevo Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, los alumnos dispondrán de cobertura sanitaria en caso de accidente en el desempeño de las practicas, no es menos cierto que, se hace necesario contratar, de forma adicional, un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de las reclamaciones por daños personales y materiales ocasionados a un tercero como consecuencia de las actividades desarrollada por los alumnos.

**DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Firmado digitalmente por: DE LA PENA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS  
Fecha: 2023 05 29 16:07

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca